

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Don Juan Felipe Abogado de la N.ª Audiencia
este mano del Salvia y Alcalde Constitucional en esta
Jurisd.ª del Mayor D.

Certifico, que havendo recibido en el día cinco del corriente un exemplar de la Constitución política de la monarquía con la orden p.^a su publicación, para dispuse q.^e en el día seis se reuniese el Ayuntamiento y q.^ua en la parroquia de S.^t Miguel, y se cantase una misa, y al extorio de la Constitución decretada q.^e la acompañan, y concludida la misa episc.^o jurant.^e al Ayuntamiento de observar, y hacer la observar, y al pueblo de guardarla segun la formula presentada en el decreto del 8.^o de Mayo, y por el pueblo y clero á una voz, se juro, y en seguida hubo repique de campana, se canto el Te Deum laudamus, y hubo musica del P.^o segun mas por menor resulta de la razon de la publicacion, q.^e se extiendo á continuacion, á que me refiero; Y p.^a como en conformidad de lo mandado por el presente q.^e firmo y refrenda el infrascripto av.^{te} de numero, citando en esta jurisd.^o de Loria á tres de henra de mil ochocientos y trece

Juan Figueroa

Don Benito Rodriguez



Losios.



Publicon y Jura de la Constitución

Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Li.^{do} Juan Félix uno Abogado de la Real Audiencia
este Bruno de Sabina y Alcalde Constitucional en esta
Jurisd.^{on} de Losios.

Certifico, que habiendo recibido en cinco de este cor.^{te}
un exemplar de la Constitución política de la monarquía,
con la orden p.^{da} publicación y Jura, dispuse q.^{ue} en el día
de hoy se reuniese el Ayuntamiento y V.^{ta} de esta Jurisd.^{on} y se hiciese,
al exterior de la misma cantada q.^{ue} se celebrase en la parroquia
de Miguel de la Cruz toda ella con los decretos q.^{ue} le acompañan,
y al concluir la misma ex.^{ta} juramento al Ayuntamiento de
guardar y hacerla observar y al pueblo de obedecerla
en todo y según la fórmula inserta en el decreto
necesario, y fue jurada por todo el pueblo y clero
una vez, y en seguida se cantó el Te Deum laudamus.
Y hubo repique de campanas y música del País, según
mas bien resulta de la razón de su publicación esta
pada a continuación, á que me remito; Y para que
conste de lo presente q.^{ue} firmo y refrenda el infrascripto
ex.^{to} de num.^o de esta Jurisd.^{on} citando en ella
a trece días de enero de mil ochocientos y trece.

Juan Félix

Don. de Luna.
Benito Rodríguez